

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **24 OCT 2023**

VISTO:

La solicitud interpuesta desde las Direcciones Provinciales de Educación mediante la cual solicitan el instrumento legal que autorice la 21° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedra Interinas y/o suplentes para el Nivel Secundario, y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido obedece a la necesidad de garantizar el servicio educativo en todas las unidades educativas de nivel secundario en las modalidades común, técnicas, rural y educación para jóvenes y adultos que poseen vacancias.

Que para su realización se hace necesaria la emisión del instrumento legal que autorice la convocatoria en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas a fin de garantizar las tareas previas de logística, previendo el espacio físico y los recursos humanos con el propósito de que estas se lleven a cabo.

Que, para habilitar en esta instancia de la 21° asamblea ordinaria el ofrecimiento en primer lugar a los docentes que poseen horas en disponibilidad conforme al perfil de los espacios ofrecidos como vacantes y en el marco de lo pautado en la reglamentación aprobada por Resolución Ministerial Conjunta E.y Ty.R.H — E N° 50/2021.

Que ante la no presentación y/o culminada la convocatoria de los titulares en disponibilidad se procederá a dar continuidad con el proceso regular de la asamblea ofreciendo los cargos y horas vacantes por estricto listado de orden de méritos vigente.

Que por Resolución Ministerial E N° 264/2022 incorpora al Anexo Único de la Resolución Ministerial CE N° 1375/2000 el "Área XXIX: De La Formación Profesional", marco que reguló la emisión del Listado de Orden de Méritos para la Formación Profesional que regirá en el ofrecimiento de los cargos de instructores de taller, y horas cátedras interinas y/o suplentes de las ofertas de Formación Profesional de las EDJAs.

Que el Decreto Acuerdo N° 636/2021 "Sistema de Asambleas Públicas de Cobertura de Cargos u Horas Cátedra para el Personal Docente de la Provincia de Catamarca" y Resolución Ministerial MTyRH N° 3335/2021, prevé en el Anexo II la realización de las Asambleas.

Que conforme Ley N° 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado. Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Artículo 5°).

Que en usufructo de las facultades atribuidas por el Decreto Acuerdo N° 636/21 y su modificatorias y en el marco de las previsiones ut supra descriptas corresponde se emita el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convocar a la realización de la **21° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN COBERTURA DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTE**s para instituciones educativas de los Niveles Secundario: Común, Rural y Técnicas y Formación Profesional las que se llevarán a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas el día jueves 26 de octubre de 2023 a partir de horas 08:00 y hasta concluir.

ARTÍCULO 2°. - Disponer para la Zona I, que la misma se lleve a cabo el día jueves 26 de octubre de 2023 en las instalaciones de la Escuela Activa sito en calle 9 de Julio N° 1.015 de



San Fernando del Valle de Catamarca a partir de las 08:00 horas y hasta concluir el cronograma establecido.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese excepcionalmente para la Zona VIII Santa Rosa-El Alto la Asamblea se lleve a cabo a partir de las 14:00 horas y la correspondiente a la Zona VI Andalgalá dará inicio a las 14:30 horas en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas y hasta concluir el cronograma establecido.

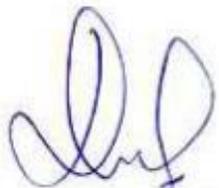
ARTÍCULO 4°.- Habilítese que en primer lugar se ofrezcan las vacantes por espacio curricular a los docentes titulares con horas en disponibilidad y concluido dicho ofrecimiento se continuará por estricto Listado de Orden de Mérito Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que para la Cobertura de Cargos de Instructores de Taller, Maestros de Capacitación Laboral y horas Cátedra de Formación Profesional de EDJAS para las Zonas con cargos vacantes, participarán los docentes inscriptos en el Área: XXIX: De La Formación Profesional-, que figuren en el Listado de Orden de Mérito Vigente emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia (Dirección Provincial de Auditoría), Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G.E. (M.E.) N° 130



Prof. ANALIA VALCALDA
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION